



Guía de prevención y actuación en caso de abusos, otras formas de maltrato y violencia

Consejo Nacional
Acción Católica Argentina

Índice

PRESENTACIÓN	1
Destinatarios de la Guía	2
Consideraciones generales	4

1° PARTE | Formación - Prevención

1. La dignidad de la persona y sus derechos	10
2. Delitos de la integridad sexual	11
2.1. Abuso sexual	12
2.2. Abuso sexual infantil	14
2.3. Ciberacoso infantil – GROOMING	17
2.4. Abuso en adultos	19
3. Otras situaciones a tener en cuenta	20
3.1. Bullying	21
3.2 Otras formas de maltrato	27
3.3 Abusos de poder y de conciencia	29

PARTE 2 | Protocolo de actuación Acción Católica Argentina

1. ¿Cómo debemos actuar ante una situación de abuso o de presunción de abuso?	31
2. La denuncia	34
3. Prevención	36
Bibliografía consultada	39

PRESENTACIÓN

Nuestra tarea formativa en el paradigma misionero que tiene su punto de partida en el encuentro con Jesús, lleva impresa la alegría del testimonio personal, junto a la responsabilidad de animar y guiar a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos por el camino de fe, que hemos asumido como proyecto para nuestra vida y para proponérselo a lo demás.

Lo hacemos siguiendo el ejemplo de Jesús que se puso en camino junto a los suyos, cercano y respetuoso, solidario con los demás.

La pedagogía de Jesús nos invita a:

- Animar con autoridad (Mc 1, 21-22), es decir, con servicio, con dedicación y conocimiento.
- Testimoniar desde la experiencia (Mt 5,1-2), partiendo desde la propia realidad, respetando las características de sus destinatarios.
- Enseñar con la propia vida (Mt 23, 1-7), proponiendo leer en sus gestos y acciones un modo nuevo de obrar y de vivir. Jesús enseña con su propio testimonio.
- Poner en el centro a la persona y a cada persona en su situación particular: (Mc 2, 27).
- Respetar la libertad de las personas en el ejercicio de la misericordia: (Lc 7, 48-50).
- Vivir como objetivo principal el amor y promover la felicidad de las personas: (Jn 13, 34-35; Mt 9, 35-36).
- Realizar las bienaventuranzas: (Mt 5, 3-12)¹.
- Servir a todos, pero en especial a los más necesitados: (Mt 25, 31-46).

También su pedagogía nos interpela a estar atentos al sufrimiento de los demás, en todas las situaciones, pero especialmente cuando alguna forma de violencia tiñe sus vidas de dolor, ya sea por su situación de pobreza, enfermedad o por la discriminación, el abandono o el abuso.

Lamentablemente, la experiencia indica que, en algunos casos, en espacios donde sería impensable que aparezcan estos comportamientos (familia, escuela, Iglesia), los mismos se han hecho presentes, llenándonos de vergüenza y de dolor. Por eso, queremos reforzar todas las acciones necesarias para que estas situaciones no se den en nuestras comunidades bajo ningún motivo y si llegan a suceder, promover

¹ http://www.vatican.va/archive/catechism_sp/p3s1c1a2_sp.html

decididamente el cuidado y respeto a la dignidad de cada persona en todos los ámbitos de la vida.

Queremos cuidar y proteger a todas las personas que alcanza nuestro accionar misionero, especialmente a aspirantes, prejuveniles, juveniles, jóvenes y adultos de nuestras comunidades, y prestando atención a las personas donde llegamos con nuestras acciones de evangelización y promoción humana, respondiendo en forma inmediata y con la celeridad necesaria ante situaciones que pudiesen vulnerar sus derechos y menoscabar su dignidad personal.

Ello requiere dotar a nuestros grupos, particularmente a aquellos que asumen responsabilidad dirigenal en la Institución, de información y pautas, para el desempeño adecuado de su tarea y la prevención ante cualquier situación que vulnere los derechos de las personas bajo su cuidado.

De existir alguna situación de la cual pudiese derivar algún tipo de abuso o maltrato, deberán proceder sin vacilar de acuerdo a las normas y pautas que marca la normativa aplicable.

Destinatarios de la Guía

Esta Guía de orientación está destinada a sensibilizar, informar y concientizar sobre la problemática de las diversas situaciones de violencia, maltrato o abuso y orientar la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos de las niñas, niños o adolescentes, así como jóvenes o adultos, en el escenario de las actividades llevadas adelante por la Acción Católica Argentina,

Es una herramienta fundamental en la tarea que llevan adelante quienes son dirigentes jóvenes y adultos que se encuentran frente a grupo de las distintas Áreas.

A su vez, quiere ser un material que posibilite a quienes animamos la vida de nuestras comunidades, a descubrir y ayudar frente a cualquier situación que vivan los miembros de nuestros grupos o aquellos a quienes llegamos con nuestra acción evangelizadora.

El propósito de esta guía, es que se convierta en un recurso de apoyo y consulta permanente que favorezca la construcción de prácticas de cuidados hacia toda persona, en las distintas etapas de la vida, que concurren a las diferentes capillas o

parroquias donde la Acción Católica realiza sus diversas actividades; y de aquellas personas, que en nuestro accionar misionero, reconozcamos estén expuestas a situaciones de abuso y de violencia.

En consonancia con la normativa de protección a la infancia y la adolescencia y a toda persona en situación de vulnerabilidad, compartimos la necesidad de:

- Promover medidas de sensibilización y prevención para rechazar y eliminar la violencia sobre las personas, promoviendo su detección precoz.
- Reforzar los conocimientos y habilidades personales para reconocer la violencia y reaccionar frente a la misma, así como para ejercer el derecho a ser escuchados.
- Garantizar la reparación y restauración de los derechos de las víctimas.
- Superar los estereotipos de cualquier carácter.
- Garantizar la actuación coordinada y la colaboración constante entre las distintas articulaciones civiles y eclesiales que surjan en cada caso.

Esta Guía de Orientación representa, entonces, una herramienta que brinda los aportes conceptuales y prácticos necesarios para tener en cuenta, sin dejar de considerar la especificidad y complejidad de cada situación en particular, la cual comprende a todas las personas que participan de la Acción Católica y a su marco organizativo-institucional.

Ante cualquier consulta, orientación o situación particular contactarse a:
consejonacional@accioncatolica.org.ar



Consideraciones generales

En el presente contexto social que se vive suelen presentarse en nuestra Institución situaciones conflictivas de carácter extraordinario y, en ocasiones, de urgencia y complejidad.

Estas situaciones requieren considerar que la conflictividad no es ajena a la Institución, sino que en la mayoría de los casos se expresa en ella aquello que las personas viven en distintos ámbitos de sus vidas.

Cuando estas situaciones incluyen una dimensión de amenaza contra la integridad psicofísica y/o espiritual, ya sea autoinfligida o hacia otros, es preciso recurrir a un enfoque integral que considere tanto la dimensión institucional como la dimensión comunitaria, incluyendo el aprendizaje de todos los miembros de la ACA, especialmente de sus dirigentes en el marco de la corresponsabilidad y la fraternidad que nos une.

Esto supone un trabajo de reflexión permanente que permita observar qué ocurre y qué se encuentra en estado latente, sin naturalizar conductas, prácticas, rituales y hábitos.

Desde la Acción Católica Argentina manifestamos TOLERANCIA CERO frente a cualquier tipo de violencia y abuso, y nos comprometemos en la tarea de prevenir y erradicar el abuso en todas sus dimensiones.

Será nuestro compromiso, la consecución de entornos seguros donde las personas, puedan compartir la fe, celebrarla y proyectarla en su compromiso dentro de la sociedad.

Los destinatarios de nuestro cuidado en el marco de la presente guía son especialmente:

- Los menores, como las personas que no han llegado a la mayoría legal de edad, es decir, a los 18 años.
- Cada persona vulnerable o en situación de vulnerabilidad que se encuentra dañada física, mental, psicológicamente o espiritualmente por diversos factores como la edad, la discapacidad, la falta de medios, la enfermedad, problemas o trastornos psicológicos, o porque estén sufriendo trastornos como el bullying, la anorexia o la bulimia, o por una confluencia de factores vitales que hagan que la persona no pueda cuidarse a sí misma y pueda ser fácilmente manipulada o abusada.

- **Encuadre normativo**

Las leyes civiles enmarcan la protección de estos derechos, por los que hemos de velar con especial empeño, así como responder a toda la normativa vigente en la Iglesia para la erradicación de estos delitos.

Civil

Ante esta problemática social la Nación Argentina cuenta con un marco legal, al que se le suman las propias de las jurisdicciones provinciales

Elas son:

- **Ley 23.849/90** que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.
- **Ley 24.417/94** "Protección contra la Violencia Familiar", la cual contiene disposiciones de fondo y de forma referidas a la problemática de la violencia familiar en el seno intrafamiliar, y el abordaje judicial e institucional que debe cumplirse ante este tipo de situaciones.
- **Ley 25.673/02** "Programa nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable", instrumento de prevención de la violencia sexual y contención.
- **Ley 26.061/05** "Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", establece los presupuestos que deben cumplir los diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como también la familia, para garantizar el pleno goce del ejercicio de los derechos por parte de los niños y adolescentes.
- **Ley 26.206/07** "Educación Nacional", expresa que las autoridades educativas competentes participarán del desarrollo de sistemas locales de protección integral de derechos, establecidos en la Ley N° 26.061, y obliga a los docentes a proteger y garantizar los derechos de la niñez y adolescencia que se encuentren bajo su responsabilidad. Además, establece la inhabilitación para el ejercicio de la docencia a quien haya sido condenado por delitos contra la integridad sexual.

- **Ley 26.364/08 y su modificatoria** “Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas” cuyo objeto es implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas.
- **Ley 26.390/08** “Prohibición de Trabajo Infantil y Adolescente”, se prohíbe el trabajo de los niños menores de 16 años y protege el trabajo de los adolescentes de entre 16 y 18 años.
- **Ley 26.485/09** “Ley de protección integral a las mujeres” para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- **Ley 26.904/13** “Grooming”, se incorpora al Código Penal dicha figura como delito contra la Integridad Sexual.
- **Código Penal de La Nación.** Trata este delito en el Título III - Delitos Contra la Integridad Sexual - Capítulo II, arts. 119, 120 y 124; Capítulo III, arts. 125, 125 bis, 126, 127, 128 y 129; Capítulo IV, arts. 130 y 131; Capítulo V, arts. 132 y 133. Los delitos contra la integridad sexual que se encuentran tratados en los mencionados artículos son: el abuso sexual, abuso sexual agravado, promoción y facilitación de la prostitución, corrupción de menores, proxenetismo agravado y rufianería, difusión de imágenes y espectáculos pornográficos de menores, exhibiciones obscenas, sustracción o retención de una persona con la intención de menoscabar su integridad sexual y el ciberacoso sexual infantil o grooming.

Eclesial

La Iglesia, de la que somos parte, señaló en el Encuentro sobre Protección de Menores, realizado en Roma por el Papa Francisco en febrero de 2019 que, “la inhumanidad del fenómeno a escala mundial es todavía más grave y más escandalosa en la Iglesia, porque contrasta con su autoridad moral y su credibilidad ética” por ello, todas las medidas necesarias han de tomarse para que este delito tenga “tolerancia cero” y, en ese sentido, como laicado hemos de ayudar a que esta decisión sea una realidad, previniendo las diversas situaciones y denunciando con responsabilidad aquellas que sean necesarias.

En el año 2012, el Episcopado Argentino elaboró una guía de actuación frente a los casos de abuso que se pudieran presentar en las diócesis, actualizada en el 2021

https://episcopado.org/assetsweb/cont/3275/consejo_proteccion_cea_lineas_guia_de_actuacion_2021.pdf

De ella se desprenden criterios generales, entre ellos:

- Responsabilidad de todos. Todos aquellos que sospechen o tomen conocimiento de que se hubieran cometido o se estuvieran cometiendo delitos de abuso sobre menores o adultos vulnerables, o de que se hubieran violado las normas de prevención existentes, tienen la responsabilidad de proteger a los menores o adultos vulnerables en todo aquello que esté a su alcance.

Es imprescindible, finalmente, la prevención y el cuidado de nuestros ambientes, y la formación de todos. La finalidad es que todos los bautizados nos convirtamos en sujetos activos en el cuidado de los espacios eclesiales. Queremos que esos ambientes sean sanos y seguros, y que ellos y sus familias estén tranquilos y protegidos.

- Procedimientos civiles. Aquellas personas que por su profesión se encuentran obligadas por procedimientos civiles de actuación son exhortadas a seguirlos.
- Autonomía y cooperación. De acuerdo al principio de autonomía y cooperación entre los sistemas jurídicos canónico y del Estado, la Iglesia respeta las disposiciones del derecho estatal sobre la materia, y colabora con las autoridades provinciales y nacionales en todo aquello que esté a su alcance para esclarecer situaciones delictivas de esta naturaleza.

En 2023, el Santo Padre ha publicado una versión actualizada de las normas para prevenir y combatir los abusos sexuales a menores y adultos vulnerables. La novedad más significativa es la extensión de las normas relativas **a la responsabilidad de los obispos y superiores religiosos y también a los moderadores laicos de las asociaciones internacionales de fieles reconocidas por la Santa Sede**. El nuevo texto entró en vigor el 30 de abril de 2023 y deroga la versión de mayo de 2019.

En éste señala:

§ 1. Las presentes normas se aplican en el caso de informes relativos a clérigos o miembros de Institutos de vida consagrada o Sociedades de vida apostólica y a los moderadores de las asociaciones internacionales de fieles reconocidas o erigidas por la Santa Sede con relación a:

a)

**un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido con violencia, amenazas o abuso de autoridad, o en el que se obliga a alguien a realizar o sufrir actos sexuales;*

*** un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido con un menor o con una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o con un adulto vulnerable;*

****la inmoral adquisición, conservación, exhibición o divulgación, en cualquier modo y con cualquier instrumento, de imágenes pornográficas de menores o de personas que tienen un uso imperfecto de la razón;*

***** el reclutamiento o la inducción de un menor o de una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o de un adulto vulnerable a mostrarse pornográficamente o a participar en exhibiciones pornográficas reales o simuladas;*

b) conductas llevadas a cabo por los sujetos a los que se refiere el artículo 6, que consisten en acciones u omisiones dirigidas a interferir o eludir investigaciones civiles o investigaciones canónicas, administrativas o penales, contra uno de los sujetos enumerados en el § 1 con respecto a los delitos señalados en la letra a) de este parágrafo.

§ 2. *A los efectos de las presentes normas, se entiende por:*

a) «menor»: cualquier persona con una edad inferior a dieciocho años; al menor se equipara la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón;

b) «adulto vulnerable»: cualquier persona en un estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa;

c) «material de pornografía infantil»: cualquier representación de un menor, independientemente de los medios utilizados, involucrado en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, y cualquier representación de órganos sexuales de menores con fines libidinosos o de lucro.

A partir de estas definiciones, se indican las normas generales del procedimiento.

https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu_proprio/documents/20230325-motu-proprio-vos-estis-lux-mundi-aggiornato.html

https://www.vatican.va/resources/index_sp.htm

Los Obispados, siguiendo la orientación de la Santa Sede y de la CEA, han constituido equipos, comisiones, oficinas para la atención de estos hechos y han elaborado protocolos a seguir que deben ser conocidos por nuestros Consejos Diocesanos y Parroquiales, así como por los dirigentes de las distintas Comisiones y Equipos.

1° PARTE | Formación - Prevención

1. La dignidad de la persona y sus derechos

Cada persona humana es un hijo o hija de Dios Padre, imagen y semejanza suya.

Su vida tiene un valor incalculable y su dignidad no debe ser avasallada en ninguna circunstancia ni bajo cualquier pretexto.

La Iglesia señala que la protección de las personas en estado de vulnerabilidad es una parte integral del mensaje evangélico y que todos sus miembros están llamados a cuidar y difundir en todo el mundo este anuncio por mandato del mismo Jesús, que nos confió el cuidado y la protección de los más pequeños e indefensos: "el que en mi nombre acoge a un niño así, me recibe a mí" (Mt 18, 5)².

En este contexto, la vida de las niñas, niños y adolescentes, cobra una dimensión especial, al igual que el de toda persona mayor de edad que se encuentre en estado de vulnerabilidad, dado que en cada uno de nosotros está la imagen de Dios creador "Y creó Dios al hombre a su imagen, a imagen de Dios lo creó, varón y mujer los creó." (Gén 1, 27).

«La defensa y la promoción de la dignidad humana nos han sido confiadas por el Creador, y [...] de las que son rigurosa y responsablemente deudores los hombres y mujeres en cada coyuntura de la historia» (SRS 47).

El Papa Francisco nos recordaba que "la defensa de la vida, para la Iglesia, no es una ideología, es una realidad. Una realidad humana que compromete a todos los cristianos".³ Y por eso, toda situación que atente contra este derecho y su dignidad es para nosotros un compromiso primordial. Los abusos y la violencia constituyen una violación a esta dignidad.

² cfr. Mottus Propirio, Papa Francisco 10, febrero 2019.

³ 25 de marzo de 2020

Tres acciones frente a este compromiso

- **Concientización y formación:** es necesario sensibilizarse y sensibilizar brindando una adecuada formación, para que las personas puedan establecer relaciones de buen trato y de cuidado mutuo respetuoso, para cuidarse a sí mismos y a los otros.
- **Prevención:** Es necesario prevenir para evitar que se den situaciones de abuso. Identificando las conductas de riesgo y los factores de abuso, para proponer un estilo de convivencia fraterna que sea asumido por todos.
- **Intervención:** Es necesario conocer cómo proceder en el caso de una posible situación de abuso, el modo de actuar que nos permita una intervención adecuada y eficaz, poniendo especial atención en la persona que es víctima de esta posible situación.



2. Delitos contra la integridad sexual ⁴

Los delitos contra la integridad sexual son aquellos que atacan la libertad y la voluntad sexual de una persona.

Se trata de agresiones sexuales que atentan contra la integridad, la privacidad y la identidad de las personas.

Los delitos contra la integridad sexual son:

- Abusos sexuales.
- Abusos sexuales agravados.
- Promoción y facilitación de la prostitución.
- Corrupción de menores.

⁴<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/delitos-contra-la-integridad-sexual#titulo-5>

- Proxenetismo agravado y rufianería (es explotar económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona, aun con el consentimiento de la víctima).
- Difusión de imágenes y espectáculos pornográficos de menores.
- Exhibiciones obscenas.
- Sustracción o retención de una persona con la intención de menoscabar su integridad sexual.
- Ciberacoso sexual infantil o grooming. Este tipo de delito y medidas de prevención se desarrolla más adelante.
 - En el caso de víctimas **mayores de edad**, por tratarse de delitos de **instancia privada**, la denuncia es una decisión de quien percibió que atentaron contra su integridad sexual.
 - En tanto, cuando las víctimas **sean niñas, niños y adolescentes**, el delito es de **instancia pública** y según la legislación vigente puede actuar el fiscal de oficio una vez que toma conocimiento del hecho. En este caso, **debe** denunciar la persona que tome conocimiento de la situación, en ejercicio de su función o en ocasión de ella. (Ej.: clubes, centros deportivos y/o artísticos, organizaciones religiosas, etc.). La obligación de denunciar rige tanto para las situaciones de abuso, como para las de maltrato, negligencia y abandono.

2.1. Abuso sexual

El abuso sexual es una agresión sexual violenta que atenta contra la libertad sexual de la persona, es cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con contacto y sin contacto físico realizado con violencia o intimidación y sin consentimiento.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.

La coacción puede abarcar:

- uso de grados variables de fuerza
- intimidación psicológica
- extorsión
- amenazas (por ejemplo, de daño físico o de no obtener un trabajo o una calificación, etc.)

También puede haber violencia sexual si la persona no está en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo, cuando está ebria, bajo los efectos de un estupefaciente, dormida o mentalmente incapacitada.

Se considera abuso sexual cuando:

1. Hay una conducta abusiva de contenido sexual.
2. Se da el contacto personal entre agresor/a y víctima.
3. Hay ausencia de consentimiento en personas mayores a 13 años.

Se llama caso de abuso sexual agravado cuando se aplicará una pena mayor dadas estas situaciones:

- cuando el sometimiento sexual fue gravemente ultrajante para la víctima;
- si hubo acceso carnal;
- por el resultado (cuando ocurre un grave daño en la salud de la víctima o la muerte);
- por el parentesco con la víctima;
- por la calidad del autor (autoridad de cualquier culto, miembro de las fuerzas policiales o si es un maestro, maestra, profesor o profesora);
- por la enfermedad del autor (ejemplo, si es portador de una enfermedad de transmisión sexual grave y hay peligro de contagio);
- por el número de autores (cometido por 2 o más personas);
- por el medio empleado (con armas);
- por la edad y situación de la víctima.

2.2. Abuso sexual infantil

"El abuso sexual de menores de edad es un grave pecado que clama al cielo. Es también un grave delito, tanto en el ordenamiento jurídico canónico como en el del Estado. Como pecado, ofende a Dios ya que atenta escandalosamente contra la integridad física y moral de los menores, lesionando su dignidad de personas². En una perspectiva moral, el pecado reclama el sincero arrepentimiento del pecador; pero en una perspectiva jurídica exige, además, una justa pena para reparar la grave injusticia cometida, ofrecer una adecuada reparación del daño causado y facilitar la enmienda del delincuente" CEA.⁵

El abuso sexual infantil ocurre cuando un niño o niña es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente, un docente, pastor, etc.) o la gratificación de un observador.

Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo.

El contacto sexual entre un adolescente y una niña o un niño más pequeño, también puede ser abusivo, si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias.

La acción abusiva, que puede ocurrir con o sin contacto sexual, incluye:

- Los manoseos, contactos y besos sexuales.
- El coito Inter femoral o la penetración sexual o su intento.
- La posición de autoridad frente a la víctima suele ser un elemento común en las situaciones de abuso.
- El exhibicionismo y el voyerismo -conducta o comportamiento sexual que consiste en buscar placer sexual en la observación de otras personas en situaciones eróticas-.
- Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de los niños, niñas y adolescentes.
- La exhibición de pornografía. En ocasiones, disfrazada como "educación sexual".

El abuso sexual contra las niñas, niños y adolescentes es una de las peores formas de violencia.

⁵CEA, Líneas-guía de actuación ante denuncias de delitos contra el sexto mandamiento

Las víctimas sufren un daño gravísimo a su integridad física, psíquica y moral. Dañando su derecho a la integridad, a la intimidad, a la privacidad y, principalmente, se vulnera el derecho a no ser expuesto a ningún tipo de violencia, abuso, explotación o malos tratos. Quienes agreden no siempre utilizan la fuerza física para abusar de un niño o niña, un adolescente o un joven. Por el contrario, suelen emplear como tácticas de persuasión y manipulación, juegos, engaños, amenazas y distintas formas de coerción para involucrarlos a mantener su silencio.

La reacción de las víctimas

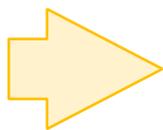
Son muchos los motivos que hacen que las víctimas no revelen que han sido o están siendo sexualmente abusados, entre ellos:

- La niña, niño, adolescente y su familia reciben amenazas de daño físico o de muerte.
- Tienen miedo de las consecuencias que sus dichos puedan ocasionar en el agresor y su familia, si este es conocido o parte de su círculo.
- Callan por temor a ser acusados de complicidad y complacencia con el abuso sexual que padecieron.
- Evitan ser estigmatizados y rechazados.
- Sienten culpa, vergüenza y desprotección.
- Muchas veces, al padecimiento sufrido se suma otro que es no encontrar interlocutores válidos dispuestos a creer en sus palabras.

Estos derechos se encuentran protegidos a nivel internacional por la Convención de los Derechos del Niño. A nivel nacional y provincial, en diversas normas, entre las que se destaca la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes. El abuso sexual, es un delito sancionado penalmente por el Código Penal de la Nación en su **Título III "Delitos contra la integridad sexual" (artículos 118 a 133).**

<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/abuso-infantil-periodismo.pdf>

Cualquier niña, niño y adolescente puede ser víctima de abuso sexual. A diferencia del maltrato físico y la negligencia, en los que el agresor es típicamente una figura parental, el agresor de un abuso sexual puede ser cualquier persona.



Las víctimas de abuso sexual requieren de un entorno donde los adultos sean comprensivos y contenedores, que les brinden acceso a los servicios asistenciales y los protejan tanto de posibles represalias como del proceso de revictimización.

Signos que alertan sobre situaciones de abuso

Algunas conductas a las que debemos prestar atención en las niñas, niños y adolescentes, porque podrían ser signos de situaciones de abuso, son:

- Si nos cuentan que tienen pesadillas y problemas para dormir en forma reiterada.
- Conducta retraída, aislamiento.
- Estallidos de angustia.
- Ansiedad.
- Depresión.
- Rechazo a quedarse solos con una persona en particular.
- Conocimiento inapropiado para la edad acerca de la sexualidad, que se manifiesta mediante conductas y lenguaje sexualizados.

En niños menores de tres años pueden presentar lesiones genitales y reacciones inespecíficas que, en un principio, parecen inexplicables: irritabilidad, rechazos, regresiones, llanto, trastornos del sueño y el apetito.



En cualquiera de estos casos, no debería descartarse la sospecha y merece una cuidadosa evaluación por parte de profesionales. En los organismos locales que trabajan en estos temas podremos encontrar ayuda.



2.3. Ciberacoso infantil – GROOMING

¿Qué es el Grooming? Cuando un **adulto** contacta a un **menor de edad**, a través de Internet, mediante la **manipulación o el engaño**, y ocultando la condición de adulto; para lograr que el niño, niña o adolescente realice **acciones de índole sexual**.

El grooming se puede dar a través de cualquier medio digital que permita la interacción entre dos o más personas, como redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto, sitios de chats, páginas de juegos en línea, entre otros.

En Argentina el Grooming **es un delito** incorporado al Código Penal por la Ley N.º 26.904 sancionada el 13 de noviembre de 2013.

Ver: <https://groomingargentina.org/>

<https://www.argentina.gob.ar/grooming>

El sexting es el envío de fotografías o vídeos propios de carácter sexual, erótico o pornográfico. Los adolescentes son los más expuestos a sus riesgos, ya que una vez enviado el video o fotografía se pierde el control sobre ellos, exponiéndose a su difusión o uso indebido o incluso a la extorsión.

Consecuencias del grooming:

Cuando se limita al entorno digital, como envío de fotos íntimas o grabación de contenidos de la cámara web, el menor podría sufrir traumas psicológicos como víctima de la manipulación y las consecuencias sobre la privacidad en caso que dichos contenidos sean publicados.

En caso que se concrete un encuentro cara a cara, las consecuencias podrían ser ya de carácter físico, pudiendo llegar incluso al abuso sexual.

Cómo prevenir esta situación

- **Informar del tema a los padres para que:**
 - Establezcan reglas claras para el uso de internet sobre cuándo y cómo pueden usarla.
 - Explicar los riesgos: por qué es importante tener reglas familiares para evitar problemas y hacer que internet sea segura para todos.
 - Usar software y herramientas de seguridad para el grupo familiar. Proteger el equipo y sus dispositivos móviles.

- **Hablar con los chicos y las chicas:**
 - Enseñarles a preguntarse antes de compartir información personal online, y a que sólo lo hagan cuando tengan el permiso de sus padres.
 - No comunicar el nombre real, edad, sexo, número telefónico, dirección, escuela, equipo de deportes y lugares favoritos para ir a jugar.
 - No compartir sentimientos. Los delincuentes informáticos (Groomer) buscan expresiones de tristeza, soledad o enfrentamiento de la persona con sus vínculos más cercanos (ejemplo compartir una pelea con los padres, incomprensiones, etc.)
 - Dejar la clave de las redes en casa o confiársela a algún amigo/a.

Si se sospecha que un chico o chica puede estar ante una situación de ciberacoso:

- Informar inmediatamente a los padres o responsables de los chicos sobre esta situación. Si hay presunción de que el mismo se da en el ámbito intrafamiliar consultar con los organismos gubernamentales locales sobre el modo de proceder.
- Recomendar no borrar, destruir o modificar la información que posea en su computadora relacionada al hecho.
- Recordar que, siempre la integridad de la información es vital para poder seguir adelante con las causas penales que se inicien.
- Nunca reenviar los mensajes (correos electrónicos) constitutivos del delito.
- Denunciar inmediatamente ante la dependencia policial más cercana a su domicilio (comisaría de su barrio en cualquier lugar del país) o a la fiscalía más cercana.
- Si por alguna razón la autoridad policial no quiere recibir la denuncia deberá dirigirse a la fiscalía de la zona. Recordando siempre que en la Comisaria debe tomar la denuncia correspondiente.

· **Como responsables y delegados/as podemos conversar con ellos sobre:**

¿Qué redes sociales estás utilizando? ¿Qué aplicación tenés instalada en el celular? ¿Qué tipo de información intercambiás en esa red social o aplicación? ¿Qué te divierte? ¿Por qué la utilizás? ¿Revisaste las configuraciones de privacidad? ¿El perfil es abierto o cerrado? ¿Cualquiera puede ver lo que subís? ¿Cuántos contactos tenés? ¿Los conocés en el mundo físico? ¿Hay algún evento que se esté organizando por la web y que podría ir gente que no conocés? ¿Tenés activada la geolocalización en tu celular? ¿Publicás información sensible como tu ubicación, el domicilio, la escuela a la que vas, en sitios web públicos? ¿Hay alguna persona que te esté molestando en las redes sociales? ¿Viste alguna agresión a algún amigo?



División Delitos Tecnológicos de la Policía Federal Argentina

Cavia 3350 1º, CABA. Tel. 11 4800-1120/4370-5899

delitostecnologicos@policiafederal.gov.ar

Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia – UFECI Sarmiento 663 6º, CABA. Tel. 11 5071-0040
denunciasufeci@mpf.gov.ar

<https://www.argentina.gob.ar/servicio/denunciar-un-delito-informatico>

2.4. Abuso en adultos

En el caso de personas mayores de 18 años, especialmente contra la mujer, se denomina maltrato o abuso o violencia contra las mujeres, según la Ley N.º 26.485⁶ en su artículo 4º, a toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

Los tipos de violencia descriptos en el art. 5º de la Ley Nacional 26.485, **LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES**, son:

⁶ Ley N.º 26.485 Ley de protección integral a las mujeres

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

1. **Física:** La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.
2. **Psicológica:** La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones.
3. **Sexual:** Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.
4. **Económica y patrimonial:** La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer (...)
5. **Simbólica:** La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad”.

El art. 6º de la misma enumera las modalidades de este tipo de violencia:

- Violencia doméstica
- Violencia institucional
- Violencia laboral
- Violencia contra la libertad reproductiva
- Violencia obstétrica y
- Violencia mediática.

Los femicidios son la forma más extrema de violencia contra las mujeres. se lo define como “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión” ⁷

Algunos datos e investigaciones, revelan el crecimiento de la violencia contra varones, que en general no son denunciados, vinculados a violencia doméstica o situaciones de vulnerabilidad (situación de calle, trabajo esclavo, ancianidad, explotación sexual, etc.).

3. Otras situaciones a tener en cuenta

Dentro del Maltrato Infantil la Organización Mundial de la Salud tipifica otras situaciones como las que se describen a continuación.

⁷ Convención de Belem Do Pará (MESECVI) Declaración sobre el Femicidio, 2008.

3.1. Bullying

El bullying es una forma de violencia, discriminación y negación de los derechos. Nunca debe ser aceptado, minimizado o invisibilizado.

Se presenta en comportamientos o conductas repetidas y abusivas con la intención de infringir daño hacia otra u otras personas, que no es o no son capaces de defenderse a sí mismas.

La violencia ejercida puede ser de tipo verbal, física, psicológica, de índole sexual, material o cibernética.

Esta conducta tiene consecuencias negativas en el bienestar de la salud psicofísica y espiritual de la persona agredida y no debe ser tolerada en la vida de nuestras comunidades, interviniendo adecuadamente, para poder ser superado, restableciendo un trato respetuoso y fraterno.

El bullying se manifiesta en forma directa en los lugares donde se reúnen los chicos y chicas, así como en las redes sociales dando origen al cyberbullying.

Es importante que, como dirigentes, estemos atentos a si aparecen estos comportamientos en la vida de nuestras secciones o nuestros grupos, corrigiendo adecuadamente las situaciones que puedan dar origen a estas actitudes negativas -que claramente no forman parte de nuestro proyecto de vida cristiano-, prestando atención a qué sucede en las redes sociales donde participan nuestros jóvenes, adolescentes y no pocos niños o niñas -a pesar de que las normativas establecen una edad mínima a partir de los 13 años para su utilización-.

El Bullying es una forma de discriminación de una persona o varias hacia otro u otros pares por sus características o su forma de vida:

- Nacionalidad, situación migratoria, etnia;
- Condición socioeconómica, condición de salud;
- Características físicas, peso, color de piel;
- Discapacidad;
- Creencias religiosas;
- Orientación sexual, entre otras.

Algunos datos para tener en cuenta:

Afecta en una proporción casi idéntica a niños y niñas (49% en el caso de ellos vs. 51% en ellas).

La edad más habitual son los 12 y 13 años, reduciéndose el número de casos después de esta edad.

Entre los desencadenantes: marginación por ser diferentes, discapacidades, defectos físicos, ser poco abiertos o habilidosos en las relaciones sociales y no seguir las mismas tendencias o gustos de la mayoría.

En algunas ocasiones los niños acosados destacan por inteligencia, características de su personalidad (los más brillantes, los más divertidos, los más justos, los que se comportan mejor) e incluso atractivo físico.

Hay más chicas que chicos (siete por cada diez víctimas acosadas a través de medios tecnológicos son chicas).

El Ciberbullying es realizado a través de mensajes de texto, redes sociales, por Internet, teléfono móvil, por fotos, videos, chats.

Basta con subir una sola vez una imagen a una red social y la repetición se produciría cada vez que alguien la vea, la comparta y existan nuevos comentarios abusivos que acompañen a la imagen.

Comprende todas las acciones destinadas a: lesionar la integridad emocional de las personas: molestar, intimidar, humillar, excluir, o alentar la exclusión deliberada (por ejemplo, de trabajos en grupo, juegos, equipos deportivos, etc.),

Insultar, calumniar, difamar, esparcir o divulgar un rumor o comentario mal intencionado, hacer comentarios discriminatorios o despectivos (Por ejemplo, por características físicas, cognitivas, nacionalidad, diversidad sexual o de género, etc.),

Dañar la reputación social de otra persona.

Aquella manifestación que involucre comentarios, insinuaciones y amenazas con contenido sexual o exhibición explícita sexual entre pares y que no esté tipificado dentro de los delitos sexuales vigentes o dentro de la normativa de acoso y/o hostigamiento sexual.

¿Qué tener en cuenta como dirigentes?

A. Condiciones para que haya bullying:

- Debe ser intencional: de uno/a o varios/as compañeros/as hacia otro/a para causar dolor y sufrimiento.
- Es una acción repetida y continua: no es un episodio aislado.
- Se da en una relación de pares.
- Es una relación desigual o con desequilibrio de poder: la víctima se percibe vulnerable, desprotegida y sin los recursos del agresor/a.
- La superioridad de la o las personas agresoras provoca un sentimiento de indefensión que paraliza a la víctima.

B. Conducta de la persona que agrede

- Se burla, tiene una actitud excluyente, es manipulador/a.
- Tiene influencia sobre otras personas.
- Puede ser líder y su poder es validado dentro del grupo.
- Es impulsivo/a y confrontativo/a, carece de empatía y se le dificulta el autocontrol.
- No tienen tolerancia a la frustración.
- No tiene amigos/as, sino seguidores/as que le tienen miedo y/o lo respetan.
- Tiene una promesa de protección para sus seguidores/as.
- No selecciona a la víctima al azar.
- Tiene dificultad para seguir normas y aceptar la autoridad, y en general no afronta sus responsabilidades, presenta problemas de disciplina.
- Llega a la insensibilidad, falta de empatía: no siente remordimiento por sus acciones en contra de sus compañeros/as, es incapaz de comprender el sufrimiento que provoca.

Es posible que este niño,niña o adolescente que agrede haya sido testigo de algún tipo de violencia en el ámbito familiar, educativo o social, por lo que la violencia es una conducta aprendida y erróneamente percibida como normal, sin embargo, esto no justifica su accionar sino es un marco para reflexionar acerca del modo de abordar la situación y acompañarlo para transformar sus conductas negativas.

C. Consecuencias en la persona agredida.

- *Impacto en su salud física:* trastorno del sueño, alimentación, problemas digestivos, dolor de cabeza, fatiga y agotamiento, entre otros.
- *Consecuencias psicológicas:* Inestabilidad nerviosa, tiene sentimientos de insatisfacción, miedo, soledad, inseguridad, abandono, desconfianza en sí mismo/a.
- *Impacto en las relaciones familiares y sociales:* Es poco comunicativo/a. Podría tener una pobre red de apoyo.
- *Consecuencias en la vida escolar:* desmotivación, desinterés y falta de atención en las clases, bajo rendimiento académico, deserción escolar, puede presentar rechazo hacia su centro educativo.

- *Conductas extremas:* en estado avanzado del bullying, puede tender a la agresión hacia sí mismo/a o el victimario y, en el extremo, puede llegar a auto infligirse daño e incluso al suicidio.



Debe evitarse la “culpabilización”, la que se da cuando se le achaca a la víctima la culpa del problema con expresiones tales como: “El problema ha sido tuyo”, “Algo habrás hecho para que te traten así”, “Seguramente no has manejado bien las cosas”, “El problema es que los provocas” y otras similares.

¿Qué hacer si un chico, chica nos cuenta que atraviesa esta situación?

- No restar importancia a las manifestaciones, quejas o denuncias de los chicos y las chicas de nuestro grupo.
- Observar los comportamientos e intervenir positivamente.
- No iniciar nunca una situación de maltrato, burla, discriminación.
- Escuchar con respeto y evitar decir cosas como “son cosas de niños”, “no es para tanto”, etc.
- Darles el lugar para ser escuchados, tomados en cuenta y en serio.
- Garantizar la confidencialidad si algún participante de nuestro grupo quiere compartir cómo se siente.
- Intervenir positivamente para sanar estas situaciones a tiempo.
- Consultar con un adulto referente, un profesional, con el organismo local a cargo de situaciones que vulneren los derechos de los niños, niñas o adolescentes para dar cauce a la situación y orientar a cómo tratar el tema con el grupo.
- Ante el hecho, dejar por escrito un acta donde se describa la situación y los pasos dados para revertir la misma.

Para prevenir estas situaciones, al comenzar el año, será oportuno trabajar con los grupos **las normas de convivencia** que vamos a respetar en nuestro camino comunitario, de acuerdo a cada edad, promoviendo una convivencia sana y de respeto, fortaleciendo la autoestima y aprendiendo a resolver conflictos de forma constructiva; reflexionando, dialogando y acordando, a partir de límites claros que surgen de los valores del Evangelio de Jesús que queremos aprender y vivir.

De acuerdo con esto, y si en el grupo aparecen estas situaciones, tendremos qué:

- Garantizar la protección del aspirante/a, prejuvenil, juvenil, joven o adulto/a con el objetivo principal de que el bullying cese y no vuelva a darse.
- Actuar, eficaz, rápida y no precipitadamente, buscando la intervención de los padres de los involucrados, del Consejo a través de su presidente, del párroco de ser necesario y del organismo que pueda orientarnos en este tema.
- Es vital la discreción y confidencialidad, respetando a las personas involucradas, tomando conocimiento de los hechos, circunstancias y actuaciones sin difundirlo inadecuadamente o generando una situación de "chisme" en torno a la situación.
- Nunca se actuará en forma violenta y no se pondrá en riesgo la integridad de las personas involucradas al intervenir para la superación de la situación planteada.
- Se debe intervenir de forma inmediata y actuar cuando se sospecha o se tiene conocimiento de que alguien es víctima de bullying.



En cualquier caso, quien recibe la información sobre la situación pondrá en aviso al Consejo Parroquial de ACA y éste al Diocesano, para ser informado al Consejo Nacional. De no existir Consejo Parroquial, será el Responsable del Área el encargado de comunicar la situación al Consejo Diocesano.

Dicha información deberá realizarse por nota, donde se adjunte un acta, contando estrictamente los hechos acontecidos y las acciones preventivas o de corrección fraterna, así como otras acciones específicas que se hayan realizado en orden a atender la situación.

Tener en cuenta

- Estar atentos para que no se repitan esas situaciones y actuar diligentemente si se repite.
- Buscar el apoyo de otras instancias cuando sea necesario.
- Garantizar la inmediata seguridad y protección de la integridad del afectado/a.
- Resguardar la confidencialidad de los casos.
- No estigmatizar al presunto agresor/a o agresores.
- Hablar por separado con cada una de las personas implicadas. Es imprescindible tener en cuenta que la forma de intervenir varía según la historia familiar.

- Se comunicará la situación a las familias de forma adecuada y se buscará con ambas, medidas para solucionar la situación planteada.
- Procurar la no revictimización de las personas involucradas. Se entiende por revictimización aquella vulneración producida como consecuencia de intervenciones de diversos y variados profesionales de las mismas especialidades o afines y/o se superpongan evaluaciones similares.



Ante un caso de bullying debemos garantizar a los involucrados:

- 1. Recibir una respuesta adecuada y acorde a la problemática planteada;**
- 2. Ser escuchados;**
- 3. Su opinión debe ser tenida en cuenta durante todo el procedimiento;**
- 4. Proteger su intimidad, garantizando la confidencialidad de las actuaciones;**
- 5. Recibir un trato humanizado, evitando la revictimización;**
- 6. Acompañar para gestionar el acceso a un tratamiento médico y psicológico de ser necesario.**



<https://www.argentina.gob.ar/bullying>

Ministerio del Interior:
Relaciones con la Comunidad,
Ministerio del Interior
info@mininterior.gob.ar
0800-999-0209
Ministerio de Educación:
Convivencia Escolar, Ministerio de
Educación
convivencia@educacion.gob.ar
Línea "Convivencia escolar" 0800-
222-1197

3.2 Otras formas de maltrato

Llamamos maltrato a cualquier omisión o acción, intencional o no, que afecta el desarrollo físico y emocional de niños, niñas y/o adolescentes, y su integridad e implica una vulneración de sus derechos.

Distintos informes señalan que, en Argentina, más del 95% de los adultos creen que los chicos no deben ser castigados físicamente, pero en el 70% de los hogares se utilizan métodos de disciplina, que incluyen violencia física o verbal, que se traducen en zamarreos, chirlos, cachetadas, golpes o gritos.

Las formas de violencia más comunes son:

Psicológica

Gritos, insultos o burlas frente a terceros, no hablar por un periodo largo, amenazas de golpes, lanzar algún objeto o encerrar al niño, niña o adolescente.

Física leve

Lanzar objetos, tirar el pelo u orejas, empujar o zamarrear, dar cachetadas o palmadas.

Física grave

Pegar con el puño; mordiscos; patadas; quemar con algún objeto, agua caliente o cigarro; golpes con las manos o con objetos; amenazas con armas; utilizar cuchillos para agredir al niño, niña o adolescente.

Quienes maltratan **pueden ser:**

- Los padres, u otros miembros de la familia;
- Los cuidadores;
- Amigos;
- Conocidos;
- Desconocidos;
- Personas investidas de autoridad (maestros, funcionarios, sacerdotes, etc.);
- Empleadores;
- Profesionales sanitarios;
- Otros niños.

Indicadores de un posible maltrato físico o negligencia.

El niño-niña, adolescente puede mostrar:

- temor al contacto con los adultos
- Comportamientos agresivos o retraimientos no propios de la edad
- Cambios en el rendimiento escolar (distracciones, falta de concentración) y/o social (no se interesa por el juego o juega poco).
- No habla con la familia.
- Frecuentes quejas de dolores (cabeza, estómago, etc.)
- Falta de cuidado en la atención de la salud general. Indicadores de un posible maltrato emocional o psicológico
- Pasividad, timidez, problemas de aprendizaje. Inhibición en los juegos
- Comportamientos regresivos: succión del pulgar, pérdida del aprendizaje del control de esfínteres.



Para denunciar maltrato infantil, existe la Línea 102 y los organismos locales prestan orientación acerca de cómo intervenir frente a estos casos.

Hay otras formas de violencia, muchas de ellas en el ámbito familiar o social que nos preocupan y que tenemos que prevenir, corregir y no dejar que se den entre nosotros.

Entre ellas:

- Si una persona ridiculiza, hace sentir inferior, torpe o inútil al otro.
- Si la aísla, le impide relacionarse con familiares o amistades, se pone celoso o provoca peleas.
- Si amenaza, humilla, grita o insulta.
- Si hace sentir culpable.
- Si amenaza con hacerle daño personal o a la familia.
- Si le da miedo su mirada o sus gestos.
- Si le controla el dinero, la forma de vestir, revisa el celular y las redes sociales.
- Si golpea, zamarrea o empuja.



**Para recurrir a orientación o denuncia puede llamarse:
Línea 144 (Atención para mujeres en situación de violencia)
Línea 137 si se trata de violencia familiar**

Estas situaciones han de ser conversadas en nuestros grupos para prevenir hechos personales donde nuestros integrantes puedan verse involucrados, tanto como víctimas, como personas con tendencias agresivas o agresores, buscando inmediatamente la orientación profesional que se necesite para afrontar el hecho y, en caso de concretarse alguna forma de delito, promover la denuncia correspondiente.

3.3 Abusos de poder y de conciencia

El **abuso de poder** está en la base de otros tipos de abusos, y especialmente del abuso sexual.

Se da cuando una persona tiene poder sobre otra y le obliga a realizar algo que esta no deseaba, sea cual sea el medio que utilice para ello: la amenaza, la fuerza física, el chantaje, el abuso de confianza o estrategias como la confusión o la complicidad.

La persona con poder está en una situación de superioridad sobre la víctima, e impide a esta el uso y disfrute de su libertad.

El abuso de poder puede venir dado por diferencia de edad, pero también por otros factores como pueden ser el estar en una situación de vulnerabilidad o la dependencia de otra persona. El abuso entre iguales es una realidad a la que no debemos cerrar los ojos.

El **abuso de conciencia** consiste en conquistar, controlar y dominar la conciencia de otra persona de manera predeterminada. Se considera que una conciencia es manipulada cuando cree actuar en libertad, pero en realidad se encuentra manipulada en función a los intereses y las orientaciones de la persona que manipula.

El abuso de conciencia implica una pérdida de libertad, confusión y enajenación de sí mismo y de la experiencia con otros: se le entrega el poder a otro para que decida por "mí" en un contexto de obediencia y confianza ciega.

La conquista inicial del otro requiere de una serie de estrategias como son:

- Seducción: El abusador da acceso a privilegios: lugares, conversaciones "Esto sólo te lo cuento a vos..." Suele producirse con un acercamiento físico afectivo a la par: un abrazo, una caricia...
- Lenguaje con tono de intimidación: "Lo que te voy a contar es muy importante", "Confío mucho en", "Si no haces esto me sentiré mal..."
- Aislar y controlar: Uso inadecuado de la confianza, apelar a una relación de afectividad, hablar en términos de propiedad, apelar a objetivos comunes, usar información privilegiada para controlar y manipular. Puede haber acoso, maltrato y hostigamiento cuando la víctima trata de recuperar su propia conciencia y libertad de acción.

PARTE 2 | Protocolo de actuación Acción Católica Argentina

La Acción Católica Argentina, Institución eclesial de laicos y laicas de todas las edades que viven su corresponsabilidad en la vida de la Iglesia y su misionalidad en los diversos ámbitos de la vida, es una comunidad de fe y misión que se concreta en organismos de conducción y grupos donde niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y ancianos, llegan con sus vidas auestas, sus experiencias e historias para madurar como discípulos misioneros.

En nuestro accionar propio, desde nuestro carisma y bajo el paradigma de la misión, llegamos -con el servicio que surge del kerigma y que se abre al compromiso de la promoción humana integral, a la lucha por la justicia, la fraternidad-, desde el corazón del Evangelio, a la vida de muchos hermanos y hermanas, con la propuesta de la Buena Noticia y el estilo de vida que surge de ella.

Es en este contexto, que nuestro compromiso de trabajar contra toda forma de abuso y violencia, alcanza a aquellas situaciones que pudieran darse intra-institucionalmente, como en las situaciones en que, en el desarrollo de la propia misión, nos encontremos con personas que puedan estar atravesando estas dolorosas situaciones, con la convicción de que frente a estos hechos no hay tolerancia posible.

En el aspecto intrainstitucional este compromiso se basa en la decisión de que nuestros organismos y grupos, así como nuestras actividades, sean espacios fraternos y seguros, contruidos en la respetuosa convivencia de los valores evangélicos, lejos de cualquier signo de abuso o violencia que condenamos.

En orden a nuestra vida como comunidad misionera, deseamos proponer un modo sano de vivir las relaciones humanas interpersonales, alejadas de toda actitud violenta o abusiva que pueda dañar la integridad y dignidad de las personas, acompañando a toda persona que sea vulnerada en sus derechos.

En ambos casos a su vez, frente al agresor o presunto agresor, esperamos que el proceso de la justicia sea cumplimentado acorde a las normas legales y que pueda, acercándose a la misericordia de Dios convertir su corazón, reparar la gravedad de sus hechos y apartarse del camino equivocado. Recordemos que toda persona goza de la presunción de inocencia hasta que se pruebe lo contrario.

Por ello, a continuación, proponemos pautas para nuestro accionar institucional en el caso de existir situaciones que necesiten de nuestra intervención.

1. ¿Cómo debemos actuar ante una situación de abuso o de presunción de abuso?

Ante el conocimiento de una agresión sexual o presunta agresión cometida contra un niño, niña, o adolescente, joven y/o adulto **es importante actuar inmediatamente**, mantener la calma, escuchar cuidadosa y respetuosamente, nunca culpar ni juzgar al involucrado/a, orientando el diálogo sobre el hecho, de modo que permita determinar qué paso, cuándo, dónde y quién lo hizo.

Debemos asegurarle a la víctima que no es su culpa y reforzar en él o ella, la idea de que es muy valiente en contar lo sucedido.

La información que nos brinde la víctima ayudará a valorar e identificar qué pasos seguir:

- ¿El derecho seguirá siendo vulnerado en caso de retraso en mi accionar o ha cesado el perjuicio en este momento y la persona requiere de mi orientación y acompañamiento a los fines de su contención asistencial y apoyo legal?
- ¿Hay una urgencia médica?
- ¿Existe riesgo para la salud o la vida?
- ¿Se requiere asistencia psicológica inmediata?
- ¿Es necesario implementar medidas de protección?
- ¿Cómo interviene la familia del niño/a, adolescente en esta situación?
- ¿Cómo se encuentra el o la adulta que atraviesa esta delicada situación?
- ¿Cómo acompañarán en el asesoramiento y denuncia del hecho ante los organismos pertinentes?



Recordemos que el compromiso se centra en que la víctima reciba contención y atención inmediatas, y dar intervención a la Justicia o los órganos administrativos de protección de los derechos.

Garantizada la intervención primaria ante la situación y atendida la víctima con consideración y respeto, se seguirán los siguientes pasos.

a) El o la dirigente debe comunicar inmediatamente la situación al responsable parroquial de su Área y éste, al presidente del Consejo Parroquial de Acción Católica si hay en la comunidad.

- **Si el presunto delito es en el ámbito intrafamiliar** se debe consultar con los organismos gubernamentales locales que atiendan el tema de derechos de los niños, niñas, y/o adolescentes, para seguir el curso de acciones que correspondan.

- Si el hecho afecta a una o un joven o persona adulta, recordemos que, de ser una acción penal de instancia privada, será la persona quien decida los pasos a seguir, acompañándolo con respeto para que sea asesorado en las acciones que deba y desee realizar ante los organismos públicos que tomarán la denuncia. Salvaguardando la intimidad de la persona, será prudente dejar constancia por escrito y con firma de la presunta víctima y del o la dirigente responsable de haber suministrado esa información a la persona afectada.

- **Si el hecho ha sucedido en el ámbito institucional o eclesial, se darán los siguientes pasos:**

➤ Comunicarse inmediatamente con los padres del niño, niña y/o adolescente, con los Responsables de Áreas y la o el presidente del Consejo Parroquial, con el párroco de la comunidad o la autoridad eclesial competente, para proceder a las acciones que estén establecidas en el protocolo local.

➤ La o el presidente del Consejo Parroquial de Acción Católica o Responsable de Área informará al Consejo Diocesano la situación. La misma se debe efectuar por escrito (acta) detallando lo realizado y la derivación del caso, informando los organismos y recursos disponibles a fin de que efectúen las denuncias o presentaciones correspondientes.

➤ El Consejo Diocesano informará al Consejo Nacional de forma fehaciente los acontecimientos ocurridos y el modo en que se ha actuado, adjuntando el acta correspondiente.

➤ Se procederá de igual forma ante la situación que involucre como agresor a un sacerdote, consagrado/a, laico o laica responsables, pares o terceros que sean denunciados de agresión, aunque el procedimiento posterior sea canónico o no.

Recordar siempre:

- Cualquier persona perteneciente a nuestra Institución que tenga indicio de un posible abuso sexual o de autoridad, trato violento o humillante en el que esté presumiblemente implicado un niño, niña, adolescente o persona en estado de vulnerabilidad, tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a la persona Responsable de la institución o a la autoridad correspondiente.
- Es obligación realizar la denuncia correspondiente ante los organismos que la justicia dispone **(en fiscalía, comisaría u organismos judiciales de turno; debido al conocimiento de un hecho delictivo)**.
- En caso de que la situación afecte a mayores de edad, promover que realice la denuncia y contactarse con los organismos correspondientes para recibir acompañamiento adecuado.
- Brindar asesoramiento acerca de los recursos de los que dispone la víctima para la atención de esta situación en la comunidad local.
- Resguardar la confidencialidad de los casos.
- Procurar la no revictimización de las personas involucradas.
- Acompañar en su proceso personal y espiritual para sanar la situación que ha vivido.
- De ser el agresor o el presunto agresor, parte de nuestra Institución se procederá a informar la situación y ante la denuncia en los organismos correspondientes, se indicará como medida cautelar su separación preventiva hasta tanto la justicia resuelva la situación planteada de acuerdo a los artículos reglamentarios. (Art 28.1/38.4)

Sin perjuicio de lo detallado en el punto anterior, en caso de que el victimario sea otro niño, niña y/o adolescente, deberán arbitrarse los medios necesarios para acompañarlo también en su reflexión, en la reparación, en el cumplimiento legal del debido proceso.



En todo este camino, es importante la prudencia necesaria para no revictimizar a la persona involucrada y garantizar a los acusados el derecho a un juicio justo e imparcial, de conformidad con la presunción de inocencia, así como a los principios de legalidad y proporcionalidad entre el delito y la sentencia.

Ante hechos de esta naturaleza, para poder afrontar con misericordia este tipo de situaciones, se espera que, quienes son dirigentes, mantengan bajo estricta confidencialidad la situación informada y la identidad de la persona afectada, la persona informante y de quien es señalado como agresor/a.

La justicia y la misericordia nos pide proteger siempre a la víctima, pero, al mismo tiempo, esperar que la justicia resuelva la situación del denunciado. Así, acompañamos apelando a que, de ser responsable, comprenda la gravedad de los hechos, cumpla su condena y convierta su modo de vivir; de no serlo, a esclarecer su reputación e insertarse de nuevo en la comunidad.

2. La denuncia

En el orden eclesial

La denuncia se realizará en el organismo que cada Obispado haya designado para tal fin. Es conveniente informarse acerca del existente en la Iglesia particular donde esté presente la Acción Católica Argentina.

En el mismo organismo, serán informados acerca de los procedimientos que se pondrán en marcha a partir de recibida la denuncia.

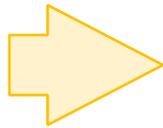
En el orden institucional

La o el presidente del Consejo Diocesano o Responsable donde no existiera Consejo, se contactarán con el Consejo Nacional a través de la presidencia nacional para poner en marcha los procedimientos que sean necesarios.

En el orden civil

La denuncia de abusos debe efectuarse ante cualquier dependencia policial, pero se recomienda siempre efectuarla ante la Unidad Judicial o Fiscalía más cercana.

La denuncia debe realizarse siempre. Lo que se denuncia es la presunción o sospecha de abuso sexual a partir del relato, de la niña, niño, adolescente y/o de un adulto.



Si existe, en su diócesis, una fiscalía especializada - Unidad Judicial de Delitos contra la Integridad Sexual- realizarla allí, pues dichas dependencias cuentan con personal especializado en la temática, brindando de tal modo, adecuada escucha, contención y asesoramiento en relación a los pasos a seguir.

A nivel nacional puede solicitarse orientación:

Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)

Dirección: Perú 545, 2º Piso (Código Postal 1068) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (54 -11) 3754- 2934 / 2922

Fax: (54 -11) 4342-6021

Correo electrónico: protex@mpf.gov.ar

<https://www.mpf.gob.ar/protex/>

Es necesario en cada diócesis tener identificados los servicios y dependencias locales a las cuales se debe recurrir en estos casos.



0800-222-1717

¿Crees que un niño, niña o adolescente pudo haber sido víctima de abuso sexual?

Podés comunicarte, aunque no sea familiar.

Si una mujer es víctima de violencia comunicarse al 144.

3. Prevención

La mejor forma de cuidar a cada uno de los miembros de nuestras comunidades es prevenir toda situación que pueda resultar peligrosa en la participación de nuestros grupos.

A fin de promover entornos seguros en la vida institucional, y en el proceso mismo de formación y prevención de situaciones que encuadren en esta problemática, será prudente tener en cuenta estas pautas:

De organización

- En el horario de la reunión o en las actividades el o los responsables y delegados/as jamás deberán dejar al grupo solo.
- No es conveniente que los chicos o chicas salgan del salón de reunión sin la compañía de uno o dos delegados/as.
- Tenemos que evitar situaciones de encuentro a solas y en lugares privados con niños/as y jóvenes. Si es necesario un diálogo personal, es conveniente, hacerlo a la vista de otros o en compañía de otra persona.
- En caso de campamento, los niños y niñas, deben ser alojados en grupos por edad, y sexo, conversando con los padres las pautas de convivencia respetuosa que han de ser cumplimentadas en forma general y en la atención de situaciones particulares que pudieran presentarse.
- Quienes son responsables, delegados/as no deben dormir en la misma carpa o dormis y, para garantizar su seguridad, deben realizarse turnos de guardias para asegurar el cuidado de los niños y niñas mientras descansan.
- En caso de los más pequeños, de existir la necesidad de acompañamiento para conciliar el sueño nocturno, higienizarse, cambio de ropa íntima en caso de incontinencia u otra situación similar, los padres o tutores han de autorizar la intervención del responsable, delegado/a según corresponda.
- Para acompañar a un niño o niña al baño, siempre debe hacerse en presencia de otra persona. No está permitido ingresar con el niño o niña al baño, por lo cual los niños y niñas deberán poder higienizarse en forma independiente para concurrir a la actividad.
- Encargados/as de limpieza de baños o dormitorios no podrán hacerlo mientras los niños o jóvenes se encuentren dentro de salones, carpas, dormis o baños.

- No se debe llevar a niños, niñas, adolescentes a solas en un vehículo, salvo que resulte imprescindible por razones de peligro y siempre que esto suceda, se debe asegurar de que un familiar sepa de este traslado y lo autorice, garantizando que el conductor cuente con toda la documentación necesaria sobre el automotor y su autorización de conducir.
- No se debe tener o exhibir cualquier material sexual o pornográfico tales como revistas, tarjetas, videos, imágenes, audios, sitios de internet, ropa, objetos y tampoco tomar imágenes de carácter privado, íntimo, en situaciones comprometidas, de índole sexual o acciones humillantes o violentas.
- Recordar que las fotos o videos en el ámbito de la Institución, deberán ser preferentemente de grupos y para uso exclusivo de la actividad institucional, para lo cual se pedirá autorización firmada a padres, madres o tutores para la realización, producción y divulgación de dicho material en redes, publicaciones, muestras de la Institución.

De convivencia y respeto

- Es necesario promover la conciencia de respeto por los derechos de todos, en particular de las niñas, niños y/o adolescentes, jóvenes, adultos, para asegurarse la claridad en el ejercicio de los roles y responsabilidades, y el reporte inmediato de cualquier conducta inadecuada.
- Es importante establecer con los grupos normas de convivencia y de comportamiento respetuoso entre sí y de mutuo cuidado.
- El o la dirigente no deberá crear situaciones de bromas, usar sobrenombres o apelativos que puedan conllevar una valoración negativa de las personas. Lo mismo ha de hacerse entre pares.
- Explicar a los niños, niñas y adolescentes su derecho a contar a sus dirigentes respecto de situaciones incómodas que puedan observarse en el transcurso de una actividad o de la vida del grupo.
- Quienes son dirigentes nunca deben tratar mal, sacudir, pegar o gritar a niños, niñas, adolescentes o jóvenes, en ninguna circunstancia.
- El vocabulario a utilizarse debe ser correcto evitando palabras o expresiones fuera de lugar.
- No se han de usar formas de disciplina que asusten o amedrenten.
- En los viajes o salidas de Aspirantes, Prejuveniles y Juveniles de cualquier clase que sean, tienen que llevar al menos dos personas adultas, y una de ellas debe de ser del mismo sexo que los jóvenes asistentes. Los grupos más numerosos tienen que llevar por lo menos una persona adulta a cargo. **Además, deben seguirse los procedimientos de seguros y autorizaciones.**

- No se ha de establecer una relación con ningún niño, niña, adolescente ni joven en forma inapropiada, cuidando las formas del contacto físico en situaciones o juegos, que aun sin quererlo, pueden dar lugar a malinterpretación de la conducta.
- Todo reporte sobre una conducta sexual inadecuada de una persona, debe ser comunicado inmediatamente a quienes son responsables de la actividad para proceder de acuerdo a las normas y leyes vigentes.
- De existir una alegación de mala conducta sexual debe ser tomada seriamente y reportada a las autoridades parroquiales, diocesanas y nacionales a los efectos de acompañar la situación y asegurar la salvaguarda de los derechos de las personas vulneradas.
- En caso de una situación tan dolorosa, siempre hay que privilegiar el trato y acompañamiento a la víctima, favoreciendo su integración, respetando su situación, no dando lugar a ningún comentario y también cuidar a quien es acusado para preservar su derecho a defenderse.

"El abuso de hombres y mujeres de iglesia, abuso de autoridad, abuso de poder y abuso sexual es una monstruosidad. Porque el hombre o mujer de iglesia, sea sacerdote, religioso, religiosa, o laico o laica, está llamado a servir, a crear unidad, a hacer crecer, y el abuso destruye siempre. Pero quiero ser muy claro en esto: el abuso es una realidad trágica de todos los tiempos, pero también de nuestros tiempos". Entrevista al Papa Francisco -11 de agosto 2020.

"La Iglesia no puede tratar de esconder la tragedia de los abusos, sean del tipo que sean. Tampoco cuando los abusos se dan en las familias, en los clubs, en otro tipo de instituciones". Por el contrario, el Papa deja claro que "la Iglesia tiene que ser un ejemplo para ayudar a resolverlos, sacarlos a la luz en la sociedad y en las familias". Papa Francisco, marzo 2023

<https://www.youtube.com/watch?v=3u9oNOLsnc0>

▪ Bibliografía consultada

https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu_proprio/documents/20230325-motu-proprio-vos-estis-lux-mundi-aggiornato.html

https://www.vatican.va/resources/index_sp.htm

<http://www.jus.gob.ar/atencion-al-ciudadano/guia-de-derivaciones/violencia-familiar.aspx>

<https://www.unicef.org/argentina/media/18461/file/Qu%C3%A9%20decimos%20cuando%20hablamos%20de%20violencia%20contra%20las%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes..pdf>

<https://www.argentina.gob.ar/justiciacerca/acoso-internet>

<https://www.argentina.gob.ar/abusosexualinfantil>

<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/abuso-infantil-periodismo.pdf>

<https://groomingargentina.org/>

www.argentina.gob.ar/grooming

<https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/media/document/2018/08/08/5d06195d46c4fbedfb0d0804a780d6a1d3eb09c0.pdf>

- Procedimiento de actuación conjunta en caso de detección de presunto caso de maltrato infantojuvenil o recepción de comunicación y/o denuncia en la materia, en establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

<https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/media/document/2018/08/31/811fab637bfc2dc113a2e20719c1230525e482f2.pdf>

- Conferencia Episcopal Argentina Líneas-guía de actuación: en el caso de denuncias de abusos sexuales en los que los acusados sean clérigos y las presuntas víctimas sean menores de edad (o personas a ellos equiparados). <https://episcopado.org/ver/3275>